INSTITUCION EDUCATIVA RURAL *NUEVA JERUSALEM*

Decreto 0136 diciembre 17 de 2003 conformación y reconocimiento al Centro Educativo, Resolución 586 julio 22 de 2010 reconocimiento al plan de estudio hasta el nivel de media académica y Resolución 1129 octubre 3 de 2022 autorización de la jornada única en el nivel de educación preescolar (grado transición)

Código de DANE: 283001002092

Nit: 828001584

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 03
(7 MAYO de 2026)

Entre los suscritos a saber, **ORBILIO ANTONIO GALIANO SALAZAR**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.17.633.509 expedida en Florencia quien obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUEVA JEREUSALEM**, con, NIT 828.001.584-8, en su condición de Rector, según decreto de nombramiento Nº 0271 del 23 de mayo de 2011, debidamente facultado para contratar, quien para este contrato se denominará, EL **CONTRATANTE** y el Señor HERNANDO ASTUDILLO VILLA, quien se identifica con la cédula de ciudanía No No.17641101 expedida en - florencia y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio en MANTENIMIENTO DE INFRAESTUCTURA FISICA en I.E.R. NUEVA JERUSALEM que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato. **PRIMERA**. **El CONTRATISTA** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, el contratista prestara a la I.E.R. NUEVA JERUSALEM, el servicio de MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO SALA SISTEMAS SEDE SEBASTOPOL, DEYERBADA Y FUMIGADA ZONAS VERDES SEDE SEBASTOPOL Y LIMPIEZA 2 AULAS MAXIMAS SEDE NUEVA JERUSALEM Y SEBASTOPOL. El presente contrato de prestación de servicios estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUEVA JERUSALEM, con recursos girados por la alcaldía municipal de Florencia a través de la secretaria de educación municipal, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.001.23 Mantenimiento de infraestructura educativa. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor de **MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.050.000,oo),** los cuales serán cancelados en 1 PAGO, de acuerdo a lo suministrado. **PARAGRAFO: SUPERVISION Y CONSTANCIAS**. La supervisión del presente contrato y constancia de cumplimiento estará a cargo del señor ANDRES BAQUERO, Docente de planta de la I.E.R. NUEVA JERUSALEMRector de Institución educativa. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar lo contratado en el termino de OCHO (8) DIAS. **QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del

contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio. **SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL**. EL CONTRATANTE. Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito o por incumplimiento de las partes se podrá suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo acuerdo entre las partes estipuladas en este contrato. Se hará un acta que suscriba el CONTRATISTA y cuente con el visto bueno de EL CONTRATANTE. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de la ejecución de la OPS en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: a) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Además de pagar oportunamente las entregas de los materiales antes descritos objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: a) Recibir oportunamente los materiales objetos del contrato b) verificar la calidad de los materiales recibidos. **DECIMA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NUEVA JERUSALEM a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en la ejecución del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Fotocopia de Documento de identidad, 3. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato la factura de venta. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se ejecutará a partir del 07 y hasta el 14 de mayo de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Florencia Caquetá a los 7 días del mes de mayo de 2026.

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL *NUEVA JERUSALEM*

Decreto 0136 diciembre 17 de 2003 conformación y reconocimiento al Centro Educativo, Resolución 586 julio 22 de 2010 reconocimiento al plan de estudio hasta el nivel de media académica y Resolución 1129 octubre 3 de 2022 autorización de la jornada única en el nivel de educación preescolar (grado transición)

Código de DANE: 283001002092

Nit: 828001584

ORBILIO ANTONIO GALIANO.
Rector
}

HERNANDO VILLA
Contratista